

RESOLUCIÓN de la convocatoria de becas realizada mediante la Orden de 24 de marzo de 2025 por la que se convocan diez becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2025-2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Orden de 24 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, publicada en BOJA núm. 65, de 4 de abril de 2025, se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2025-2026.

Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas están establecidas en la Orden de 1 de febrero de 2024 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA núm. 28, de 8 de febrero de 2024), que de acuerdo con el artículo único de dicha Orden constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 1 de febrero de 2024, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y con fecha de 3 de junio de 2025 se publicó en la página web de esta Consejería un Requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando, en su caso, las deficiencias observadas en las mismas, siendo el plazo para subsanar de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, con fecha 23 de junio de 2025 se publicaron en la misma página web citada anteriormente:

- Se notificó la inadmisión de una solicitud.
- Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, publicando el listado de personas admitidas e inadmitidas en el proceso de selección.

Página 1 de 5



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU499Q432S575ST5Q6AG5G7BSN	PÁG. 1/5	



- Propuesta provisional de Resolución, publicando el listado de personas beneficiarias provisionales y el listado de personas beneficiarias suplentes.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas, se ha realizado la evaluación previa de las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de febrero de 2024:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 5 del formulario Anexo I, con un máximo de 28 puntos (70 % de la puntuación total).

En base a lo anterior, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

Una vez concluido el proceso de evaluación conforme a las bases reguladoras, se procede a realizar la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, publicada con fecha 23 de junio de 2025.

Tras la propuesta provisional, una vez comprobada la documentación aportada con el Anexo II acreditativa de los requisitos, declaraciones responsables y criterios de valoración, aquellos solicitantes relacionados por orden preferente aplicando los criterios objetivos, son citados a la realización de una entrevista personal que tendrá una puntuación máxima de 12 puntos.

Posteriormente, y una vez finalizado el plazo de los 10 días establecidos para las alegaciones, y presentación de documentación y Anexo II y conforme al apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se procede, mediante Resolución de 22 de julio de 2025 a declarar el desistimiento y la inadmisión de varias solicitudes, por falta de subsanación de su solicitud de beca, requerida con fecha de 3 de junio de 2025, así como la inadmisión de las solicitudes que no presentan el formulario Anexo II y/o no acreditan los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y se procede al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a las personas candidatas admitidas que han presentado el Anexo II y la documentación requerida se las convoca a la realización de una entrevista personal. Las entrevistas se han realizado el día 15 de julio de 2025 de manera presencial en la sede de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en Calle Pablo Picasso, n.º 6 de Sevilla, o a través de videoconferencia para lo cual se han citado individualmente, a través de la Comunicación de la Secretaría General de Vivienda.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas y celebradas las entrevistas, se ha realizado comprobación de la documentación aportada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de febrero de 2024:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU499Q432S575ST5Q6AG5G7BSN	PÁG. 2/5	



- Valoración de los méritos declarados en el apartado 5 del formulario Anexo I, con un máximo de 28 puntos (70 % de la puntuación total).
- Y valoración de la entrevista personal según apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras referidas, con un máximo de 12 puntos (30 % de la puntuación total).

Siendo la puntuación máxima total de 40 puntos, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría General de Vivienda la instrucción del procedimiento de concesión de becas, de conformidad con lo previsto en el apartado 13 de cuadro resumen de las bases reguladoras, de forma que una vez publicada la propuesta provisional de resolución y transcurrido el plazo concedido en la misma para la presentación del Anexo II antes referido, se ha realizado la comprobación documental de los requisitos mínimos y méritos alegados, así como de las alegaciones presentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se tiene que el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras establece que el órgano competente formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo dicho órgano competente la Secretaría General de Vivienda como órgano instructor del procedimiento.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver el procedimiento será la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

De acuerdo con el artículo 21 del texto articulado de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento se publicará en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de forma que esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello,

RESUELVE:

PRIMERO.- La siguiente relación de personas beneficiarias de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2025-2026, correspondientes a la convocatoria realizada mediante la Orden de 24 de marzo de 2025, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, una vez realizada la comprobación documental de los requisitos

Página 3 de 5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU499Q432S575ST5Q6AG5G7BSN	PÁG. 3/5	



mínimos y méritos alegados, así como de las alegaciones recibidas, incorporando una relación de personas beneficiarias suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan producirse.

Admitir como personas beneficiarias y beneficiarias suplentes a las siguientes personas solicitantes que han obtenido la puntuación que se indica:

Personas beneficiarias:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS 28 puntos	ENTREVISTA 12 puntos	TOTAL 40 puntos
HIDALGO SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	****4395	21,90	11,85	33,75
ORDÓÑEZ CASTAÑÓN DAVID	****5623	20,36	11,20	31,56
ARAUJO MENDEZ RUBEN	****3230	17,89	10,20	28,09
LLANOS JIMENEZ JESUS	****5306	16,64	9,30	25,94
PANIAGUA MONTESINOS ANA	****3393	13,99	8,10	22,09
LOPEZ ORTIZ ELENA	****8307	11,79	8,85	20,64
MORALES BASALLOTE MARIA	****7038	11,22	9,20	20,42
RODRIGUEZ GARRIDO MARIA	****1518	11,58	7,95	19,53
JIMENEZ CORDERO NEREA	****2698	10,85	8,40	19,25
SALWA CHAZA ALBERT	****5026	10,16	8,55	18,71

Personas beneficiarias suplentes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS 28 puntos	ENTREVISTA 12 puntos	TOTAL 40 puntos
TOBAR MORENO MARIA DE LAS MERCEDES	****0866	9,26	7,20	16,46
HIRUELO PEREZ JULIA	****1083	9,49	6,30	15,79
MOLINA MORA MARIA DEL MAR	****7456	7,00	7,00	14,00
GONZALEZ SILVA MARIA TERESA	****3853	3,55	7,20	10,75
MUÑOZ GILIBERT AINHOA	****6097	9,69	0,00	9,69
MOLINA DE LA FUENTE ALICIA	****1646	5,42	0,00	5,42
DURAN GOMEZ VERONICA	****7790	0,74	4,20	4,94
CASTRO PEREZ JUAN JOSE	****3880	2,10	0,00	2,10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU499Q432S575ST5Q6AG5G7BSN	PÁG. 4/5	



SEGUNDO.- Tal como se contempla en el dispositivo sexto de la Orden de convocatoria y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cada una de las becas que se concedan tendrá una cuantía mínima de 16.800,00 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con el siguiente desglose:

- Asignaciones mensuales: doce mensualidades, a razón de 1.400,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).

Las doce mensualidades se distribuirán en dos anualidades, cuya cuantía se estima teniendo en cuenta la fecha de inicio del periodo de disfrute de la beca, prevista para el 1 de octubre de 2025.

La forma y secuencia del pago. El pago se realizará de una sola forma, fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

El plazo y forma de justificación de la subvención. Durante todo el período de desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la concesión de la beca, se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Vivienda, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de la beca y de su prórroga, en su caso.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

Página 5 de 5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	03/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU499Q432S575ST5Q6AG5G7BSN	PÁG. 5/5	